CONTRATO No. 032 DE 2022, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3437 DE 2021, PARA APOYAR LAS LABORES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA INTEGRAL, AVALÚOS, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN, LOTEO Y LEGALIZACIÓN DE BARRIOS, CON EL FIN DE OBTENER LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
CONTRATISTA: ALEJANDRO BOGOTÁ VANEGAS C.C. 1.073.668.960 expedida en Soacha
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE

Entre los suscritos: **JORGE ENRIQUE GONZALEZ GELVEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.067.025 de Bogotá** quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E**., en calidad de GERENTE (E) nombrado mediante Decreto No. 110 del 13 de julio de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de julio de 2022, actuando en nombre y representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**, con **NIT 901.511.522-4**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**, por una parte; y por la otra, **ALEJANDRO BOGOTÁ VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.073.668.960** expedida en Soacha, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestacion de servicios profesionales , conforme a lo establecido en el Numeral 33 del Manual de Contratación y por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: 1). la Empresa Publica del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.,** requiere los servicios de un ingeniero industrial y/o áreas afines, que cuente con conocimientos y experiencia en el área administrativa, técnica, avalúos y temas afines, de acuerdo con lo requerido por la empresa. Y para satisfacer la necesidad antes descrita se requiere contratar una persona natural idónea mediante la modalidad de contratación Directa, **2)** La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., requiere de un profesional con la idoneidad y experiencia para apoyar a la entidad en todos los temas técnicos y de avalúos relacionados con la ejecución del contrato interadministrativo 3437 de 2021 entre la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., y la Alcaldía Municipal de Soacha y demás que requieran el supervisor del contrato interadministrativo y la Gerencia y todas sus subgerencias y direcciones, razón por la cual se hace necesario contratar un ingeniero industrial y/o áreas afines. En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, se estima conveniente y necesario realizar una contratación por prestación de servicios profesionales con una persona natural, que preste estos servicios en la empresa. **3)** la Empresa Pública del Municipio de Soacha**, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E**., cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2022-101 del 19 de julio de 2022 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2022. **4)** Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3437 DE 2021, PARA APOYAR LAS LABORES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA INTEGRAL, AVALÚOS, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN, LOTEO Y LEGALIZACIÓN DE BARRIOS, CON EL FIN DE OBTENER LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS. 1.** Realizar la coordinación del componente técnico de los procesos de saneamiento predial, objeto del contrato 3437 de 2021. **2**. Apoyar la realización de

CONTRATO No. 032 DE 2022, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3437 DE 2021, PARA APOYAR LAS LABORES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA INTEGRAL, AVALÚOS, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN, LOTEO Y LEGALIZACIÓN DE BARRIOS, CON EL FIN DE OBTENER LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
CONTRATISTA: ALEJANDRO BOGOTÁ VANEGAS C.C. 1.073.668.960 expedida en Soacha
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE

las actividades requeridas para el desarrollo del saneamiento de bienes inmuebles de los procesos de urbanización, loteo y legalización de barrios que reposan en la base de datos de la Secretaría General de la Alcaldía de Soacha. **3.** Apoyar la verificación de toda la información técnica que soporte el proceso de saneamiento de los predios de propiedad del Municipio de Soacha, de acuerdo con las instrucciones del Supervisor. **4.** Realizar la entrega de las visitas técnicas o avalúos, en los tiempos en que le sean indicados por el supervisor, frente a la relación de los bienes inmuebles urbanos y rurales programados mensualmente por la supervisión. El soporte del avalúo o ficha técnica diligenciada se realizará en los formatos indicados por la supervisión, y deberá identificar aspectos relacionados con la tenencia y ocupación física, las consultas al sistema de catastro del municipio de Soacha para verificar la georreferenciación e incorporación de los predios asignados objeto de saneamiento predial, así como la descripción del uso del suelo, la norma urbana y la condición de amenaza y riesgo del predio de acuerdo con la información oficial del municipio. **5.** Apoyar la consecución y verificación de la información técnica que soporte los procesos de saneamiento de los bienes de propiedad del Municipio de Soacha, conforme a lo normatividad vigente, de acuerdo al reparto y asignación que le sea realizada. **6**. Asistir a las reuniones, comités programados y procesos de socialización, que se encuentren dentro del proceso de saneamiento predial de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Soacha**. 7.** Apoyar la elaboración, revisión y suscripción de informes o protocolos técnicos necesarios para el respectivo saneamiento de los bienes inmuebles resultantes del diagnóstico predial inicial. **8.** Apoyar la construcción y consolidación del archivo digital o expediente de cada uno de los bienes inmuebles objetos del estudio predial que le sean asignados**. 9.** Brindar asistencia técnica a la entidad en todos los temas relacionados con el objeto del contrato. **10.** Apoyar la actualización, consulta, manejo y conservación de las bases de datos, documentación e información catastral construida durante la realización y ejecución del objeto contractual. **11**. Identificar la explotación económica de los predios y el uso actual que le está dando el Municipio de Soacha, identificar las construcciones, mejoras y el estado de conservación de las mismas.**12**. Apoyar la proyección dentro de los términos de ley, de las solicitudes de concepto y de las respuestas a las peticiones, y demás requerimientos de órganos de gestión y control que le solicite el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato garantizando que se cumplan las disposiciones legales y técnicas. **13.** Apoyar la elaboración y presentación de reportes y estadísticas sobre el avance en el cumplimiento del contrato. **14.** Apoyar las demás actividades que sean asignadas por el Supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **15.** Contar con las herramientas de conectividad y de trabajo que le permitan prestar el servicio desde cualquier lugar, teniendo en cuenta las restricciones de movilidad existentes a la fecha. **16.** Asesorar y apoyar en la gestión de la dirección técnica de saneamiento predial, siempre que sea requerido por el supervisor. **17.** Realizar las gestiones de enlace institucional con las entidades del orden nacional, departamental y local que se requieran, a fin de obtener los resultados del saneamiento predial, objeto del contrato.**B. GENERALES. 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por la empresa**. 2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos,

CONTRATO No. 032 DE 2022, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3437 DE 2021, PARA APOYAR LAS LABORES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA INTEGRAL, AVALÚOS, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN, LOTEO Y LEGALIZACIÓN DE BARRIOS, CON EL FIN DE OBTENER LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
CONTRATISTA: ALEJANDRO BOGOTÁ VANEGAS C.C. 1.073.668.960 expedida en Soacha
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE

bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes**. 4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo**. 5.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto**. 6.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad**. 7.** Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **8.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4^{0} Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CBA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020**, 9.** Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. los soportes de pago de los aportes respectivos**. 10.** El Contratista debe realizar inscripción en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el Registro de Información Tributaria "RIT**". 11.** Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE.**, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-101 del 19 de julio de 2022, del presupuesto RUBRO 2.5.5.02.08.04, RECURSO ORDINARIO y por CONCEPTO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESASY SERVICIOS DE PRODUCCIÓN , el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022, expedido por la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., Incluidos los impuestos, valor, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-101 del 19 de julio de 2022**,** por valor de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE.**, del presupuesto vigencia 2022. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E.,** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE** así: **a)** un (1) pago, por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **b)** cuatro (4) pagos mensuales vencidos por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) M/CTE,** previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor. **c)** Un (1) último pago proporcional a los días ejecutados, previo al cumplimiento del objeto del contrato, presentación

CONTRATO No. 032 DE 2022, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3437 DE 2021, PARA APOYAR LAS LABORES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA INTEGRAL, AVALÚOS, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN, LOTEO Y LEGALIZACIÓN DE BARRIOS, CON EL FIN DE OBTENER LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
CONTRATISTA: ALEJANDRO BOGOTÁ VANEGAS C.C. 1.073.668.960 expedida en Soacha
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE

del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, así como la firma del acta de liquidación y ampliación de las garantías cuando fuere necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de CINCO (05) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y su vigencia será el plazo de ejecución más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.: 1.** Brindar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. **3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **5.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **6.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato**. 3**. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4**. Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato**. 6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo

CONTRATO No. 032 DE 2022, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3437 DE 2021, PARA APOYAR LAS LABORES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA INTEGRAL, AVALÚOS, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN, LOTEO Y LEGALIZACIÓN DE BARRIOS, CON EL FIN DE OBTENER LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
CONTRATISTA: ALEJANDRO BOGOTÁ VANEGAS C.C. 1.073.668.960 expedida en Soacha
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE

de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerente / Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.,** como contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC). Y si las Partes, no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria. En atención a lo anterior, de conformidad con la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, el valor y el plazo, para la presente contratación no se exigirá la constitución de la Garantía Única de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que

CONTRATO No. 032 DE 2022, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3437 DE 2021, PARA APOYAR LAS LABORES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA INTEGRAL, AVALÚOS, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN, LOTEO Y LEGALIZACIÓN DE BARRIOS, CON EL FIN DE OBTENER LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
CONTRATISTA: ALEJANDRO BOGOTÁ VANEGAS C.C. 1.073.668.960 expedida en Soacha
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR: VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE

se hará efectiva directamente por la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.,** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** y el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el manual de contratación y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Tatiana Caicedo Vásquez– Contrato 030-2022

Revisó: Sandra Patricia Ospina León – Profesional Grado II Secretaría General

Aprobó: Jorge Enrique González Gelvez – Gerente (E)